

BOLETÍN 13-2025 - LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Vie 04/07/2025 12:18

Para PABLO RAMIRO ARMIJOS VALDIVIESO <prarmijos@utpl.edu.ec>; GENOVEVA DE LAS MERCEDES LOPEZ <gmlopez2@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (410 KB)

LEY ORGANICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.pdf;

| | | |
|---|--|---|
|  <p>BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p> | | <p>NRO. 13 - 2025</p> |
| <p>Estimados señores:</p> <p>Mediante Registro Oficial – Tercer Suplemento Nro. 68, de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública.</p> | | |
| <p>¿A QUIENES REGULA?</p> | <p>Están sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública, toda persona natural o jurídica que, a cualquier título, mantenga una relación directa con entidades del sector público para la ejecución de recursos públicos, la provisión de bienes o servicios, el cumplimiento de contratos, la participación en procedimientos administrativos, o el ejercicio de derechos u obligaciones derivados de normas legales o reglamentarias.</p> | |
| <p>¿QUÉ ESTABLECE?</p> | <p>En el ámbito tributario, se establecieron los siguientes aspectos relevantes:</p> | |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Se reforma el artículo 22 del Código Tributario disponiendo que los valores a favor de los sujetos pasivos por pago en exceso o indebidos de tributos, generarán intereses a su favor equivalentes al 50 % de la tasa activa referencial para 90 días establecida por el BCE. Además, si la Administración Tributaria suspende el proceso de devolución para realizar una determinación complementaria, no se generarán intereses durante el tiempo que dure dicha suspensión. • Los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias administradas por el SRI, cuyo hecho generador haya ocurrido hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán beneficiarse de la remisión del 100 % de intereses, multas, costas y recargos sobre el capital que sea pagado hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta remisión también cubre costas procesales, cauciones / afianzamientos vinculados al proceso. <p>La remisión de intereses, multas y recargos también procede si, hasta antes de la entrada en vigor de esta Ley (26 de junio de 2025), un contribuyente efectuó pagos que sumen la totalidad del capital de la obligación. Los pagos que superen el monto del capital no serán considerados como pagos indebidos o en exceso.</p> <p>Esta remisión no aplica sobre el impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024.</p> |
| SUGERENCIA | <p>Se recomienda revisar lo indicado, a fin de establecer si existen posibles devoluciones de tributos pagados en exceso o indebidamente, para poder gestionar su devolución; o, si hay obligaciones tributarias cuyo hecho generador ocurrió hasta el 31 de diciembre de 2024, en cuyo caso, se establece el 100 % de remisión de intereses, multas, costas y recargos sobre el capital pagado.</p> |
| VIGENCIA | <p>A partir del 26 de junio de 2025.</p> |
| <p>Para su conocimiento, se adjunta la ley antes mencionada.</p> | |

**Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**

Salu
dos

cordiales,

María Paula Celi Ledesma
**COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador